

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE FELANITX A LA ASOCIACIÓN PRO SALUD MENTAL ESTEL DE LLEVANT

En el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial de Felanitx, día 13 de abril de 2016 se reúnen:

De una parte la Sra. Maria Nicolau Riera, mayor de edad, con NIF núm. 42998736 Y, actúa en nombre y representación de la Asociación Pro Salud Mental Estel de Llevant, en calidad de presidenta, con CIF núm. G 07815905, y domicilio en la calle Av. Portugal, núm. 54, de Manacor.

Y, de otra parte, Joan Xamena Galmés, mayor de edad, con NIF núm. 18222563P, que interviene como alcalde-presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Felanitx, con domicilio en Felanitx, en la plaza Constitución núm. 1 de Felanitx y CIF P0702200G

ANTECEDENTES

I. El Ayuntamiento de Felanitx, en proceso de adaptación a la nueva distribución de competencias establecida por la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y sin poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda municipal, tiene entre sus objetivos la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción social al conjunto de los ciudadanos.

II. El Ayuntamiento de Felanitx considera necesario atender ciudadanos afectados por enfermedades mentales a los que hay que ofrecer recursos de socialización y recuperación de habilidades. Por ello se considera necesaria la mejora y potenciación de los recursos existentes destinados a mejorar su calidad de vida.

III. La Asociación Pro Salud Mental Estel de Llevant es una entidad sin ánimo de lucro y tiene como objetivos el desarrollo de programas, proyectos y acciones dirigidos a la atención de personas afectadas por enfermedades mentales.

IV. El ámbito de acción de la Asociación Estel de Llevant es la comarca de Levante de Mallorca y tiene su sede en Manacor desde donde se generan diversos programas de apoyo a los usuarios afectados y familiares.

V. La Asociación Estel de Llevant ha solicitado una subvención al Ayuntamiento de Felanitx para desarrollar las siguientes tareas en pro del bienestar de las personas afectadas:

- Ofrecer un servicio de orientación e información en salud mental
- Ofrecer recursos para la integración social de las personas afectadas
- Ofrecer terapias rehabilitadoras los afectos
- Realizar actuaciones dentro del ámbito familiar del afectado
- Organizar actividades socioculturales
- Ofrecer Servicio de transportes a los afectados de sus respectivos municipios hasta la sede de la Asociación, en la medida que lo permitan los recursos de la Asociación
- Garantizar la coordinación técnica entre los profesionales de la Asociación y los técnicos municipales en materia de servicios sociales

VI. El Ayuntamiento, consciente de las dificultades que supone la prestación de los

servicios especializados a personas afectadas por enfermedades mentales y para lograr su integración social y laboral, reconoce la labor realizada por la Asociación en el ámbito de la salud mental.

VII. El Ayuntamiento de Felanitx considera que la actividad desarrollada por la Asociación Estel de Llevant es especialmente importante, dado que se dirige a un colectivo de personas con necesidades muy especiales, y el hecho de que una buena parte de sus usuarios sean vecinos de Felanitx, justifica la implicación del Ayuntamiento en el proyecto.

VIII. El presupuesto municipal para el ejercicio 2016 cuenta con una dotación de € 12.250 en la partida 2310.480001.

IX. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El art. 65.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, señala que son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de las entidades locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por su parte, el apartado 3 del mismo precepto señala el contenido mínimo del convenio. En términos similares se expresa también la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

En virtud de estos antecedentes, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Felanitx concede a la Asociación Estel de Llevant una subvención para el año 2016 de € 12.250, para el mantenimiento de las acciones y proyectos de atención a las personas afectadas por enfermedades mentales de la Comarca de Levante así como el mantenimiento del centro social de la Asociación. Este importe corresponde a la consignación prevista en el presupuesto municipal de la corriente ejercicio en la partida núm. 2310.480001.

Segunda. Compatibilidad con otras subvenciones

En caso de que la Asociación Estel de Llevant reciba o haya recibido, durante el presente ejercicio 2016 alguna subvención de otras entidades públicas o privadas, destinadas a la consecución del mismo Proyecto, será compatible con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Felanitx . Sin embargo, en ningún caso el importe total de las subvenciones y aportaciones recibidas por la Asociación Estel de Llevant y destinadas a dicho Proyecto, podrá superar el total de los gastos que le correspondan de forma específica. En caso contrario, la Asociación Estel de Llevant deberá devolver a cada entidad el importe que corresponda mediante el prorrateo proporcional a la aportación de cada una de las que hayan contribuido a la financiación del proyecto en cuestión.

Tercera. Plazo y prórrogas

La subvención que se otorga mediante el presente convenio corresponde al año 2016 y no es susceptible de prórroga tácita. La concesión de una nueva subvención requerirá la aprobación previa de un nuevo convenio.

Cuarta. Pago, anticipos y abonos a cuenta

El pago de la subvención se hará efectivo una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente convenio, en el plazo de los dos meses siguientes a la presentación de los justificantes relacionados a la cláusula sexta.

Sin embargo, en el supuesto de que la Asociación Estel de Llevant acredite problemas de liquidez para afrontar el pago de las obligaciones contraídas por el Proyecto, se podrán realizar los anticipos o pagos a cuenta que resulten imprescindibles para pagar las deudas exigibles.

Quinta. garantías

La Asociación Estel de Llevant, al tratarse de una entidad no lucrativa, de carácter social y declarada de utilidad pública, queda exonerada de la necesidad de constituir garantías como beneficiaria de subvenciones municipales, ni siquiera para los supuestos de anticipos o abonos a cuenta.

Sexta. Presentación de justificantes

La Asociación Estel de Llevant queda obligada a presentar ante el Ayuntamiento de Felanitx los justificantes acreditativos del destino de la que haya sido objeto la subvención municipal. A tal efecto,

1. Deberá presentar una breve Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objetivo, ejecutado el proyecto o realizada la actividad, objeto de esta subvención.
2. Deberá justificar los gastos presentando la justificación de la subvención con las facturas de la actividad subvencionada.
3. Deberá presentar una declaración de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o de lo contrario, indicar las ayudas o subvenciones recibidas.
4. Debe quedar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bien mediante declaración expresa o mediante certificado acreditativo.

La presentación de estos justificantes deberá presentar antes del día 30 de noviembre de 2016.

Séptima. La Asociación Estel de Llevant se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Felanitx en todo el material relativo a las actividades objeto del presente convenio.

Octava. normativa reguladora

Este convenio se rige por la Ley 38/2003, el RD 887/2006, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, y por

aquella otra normativa que regule específicamente la concesión de subvenciones.

Novena. Reintegro y sanciones

En caso de que la Asociación Estel de Llevant incurra en alguna de las causas de reintegro de la subvención, se adoptarán las medidas previstas en el Título II de la Ley 38/2003 y en el Título III del RD 887/2006, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador regulado en el Título IV de este Reglamento.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en once ejemplares ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

La presidenta de l'Estel de Llevant

El Alcalde

Maria Nicolau Riera

Joan Xamena Galmés